

UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

Conste por el presente documento el Convenio de Orden Académico, entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con RUC N° 20505378629, con domicilio legal en Esquina Constelaciones y Sol de Oro s/n Urbanización Sol de Oro, Distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e) R.P. Dr. César Antonio Buendía Romero, identificado con DNI N° 40723640, según consta en As. A0019 de la partida Nro. 11819356 del registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**; y, de la otra parte, **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGENTINA**, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte cuadra 9, ubicado en el Distrito y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director (a), Julia Teresa Palomino Alca, identificada con DNI Nro. 08534797, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD", es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo. La Universidad se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica "Ex corde Ecclesiae", El Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulte aplicable. Igualmente, la Universidad, es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N°117-2018-SUNEDU/CD del 12 de septiembre del 2018.

"LA UNIVERSIDAD" es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la iglesia católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objetivo de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera **"LA UNIVERSIDAD"** contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica.

Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** brinda formación para futuros profesionales, en el cuadro de colaboración a un proyecto general de desarrollo; realiza eventos culturales, investigaciones y publicaciones de relevancia nacional e internacional.

"LA UNIVERSIDAD" realiza su actividad académica y de proyección social directamente o por medio, entre otras, de los siguientes:

CENTROS DE EXTENSIÓN

- Centro de Servicios Educativos (CESED)
- Centro de Investigación y Desarrollo Innovador Regional (CIDIR)

UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

- Instituto de Transporte de la UCSS (ITUCSS)
- Centro de Estudios del Patrimonio Cultural (CEPAC)
- Centro de Investigación Biológica (CIB)
- Ventana Laboral (VL)
- Centro de Idiomas
- Centro de Innovación Educativa (UCSS VIRTUAL)
- Servicios en Recursos Humanos (SERH)



CENTROS DE SERVICIOS

- Observatorio para el Desarrollo Territorial (ODT)
- Centro de Apoyo al Sector Empresarial de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (CEASE)
- Pikanwe SAC
- Llamkay SAC



CENTROS DE PROYECCIÓN SOCIAL

- C.A.I. ALECRIM
- I.E. GIUSSANI



EL INSTITUTO, El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ARGENTINA", con personería jurídica por RD N°5447-2018 DRELM es una institución que recibe cada año a los jóvenes postulantes en las diversas carreras de Administración de Empresas, Computación e informática y Contabilidad; que a través de un examen de admisión selecciona a los postulantes más destacados recibiendo en sus aulas a aquellos que vienen con ansias de formarse y desarrollar competencias que le permitirán posteriormente insertarse en la sociedad desarrollándose como trabajadores y/o empresarios con capacidad creativa e innovadora, con vocación de servicio, capaces de asumir retos y estar actualizado con los cambios tecnológicos. El presente año 2019, nuestra casa de estudios está cumpliendo su aniversario 76 años de creación, lo cual nos compromete a continuar con responsabilidad la formación de los futuros profesionales con un alto nivel académico.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Ley N° 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.



UCSS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
ARGENTINA**

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias en la interpretación, contenido o aplicación del presente Convenio o que se deriven durante su ejecución, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

Cualquier variación de los domicilios consignados en el convenio, debe ser comunicada por escrito al domicilio legal de la otra parte, con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será por dos años (02) después de firmado, pudiendo renovarse, previa evaluación por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICION FINAL

Cualquiera de las partes podrá solicitar la Resolución del presente convenio, sin expresión de causa, previo aviso por escrito con una anticipación de sesenta (30) días calendario del inicio de labores educativas, por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

Estando de acuerdo las partes en todas y cada uno de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima a los 18 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

POR LA UNIVERSIDAD



R.P. DR. CÉSAR ANTONIO BUENDÍA ROMERO

Rector

POR EL INSTITUTO



LIC. JULIA TERESA PALOMINO ALCA

Directora

UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de:

- a) Establecer los lineamientos para que los egresados de **EL INSTITUTO**, con título profesional, puedan obtener el ingreso directo, para seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD** y obtener el grado de Bachiller y el Título Profesional.
- Facilitar a los egresados y titulados de **EL INSTITUTO** la difusión de los programas de estudio que auspicia **LA UNIVERSIDAD**



CLÁUSULA CUARTA: SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

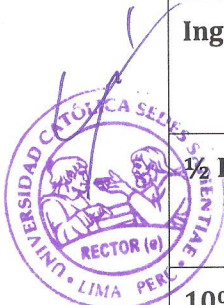
El presente Convenio tiene alcance como beneficiarios a los estudiantes, docentes y administrativos. El beneficio también rige para los familiares directos (hijos y cónyuges) de los docentes y administrativos.

Asimismo, cabe señalar que el derecho de matrícula, carnet universitario, materiales de estudio y trámites académicos, estarán a cargo del estudiante, así como los gastos que ocasione la obtención del bachiller y modalidad para la licenciatura.

Por tal, "LA UNIVERSIDAD", ofrece a "EL INSTITUTO" en convenio lo siguiente:

Para estudiantes:

Categoría "C"	- Solo a los alumnos de EL INSTITUTO que ingresen a la UCSS por alguna de las modalidades de ingreso.
Ingreso Directo	- Solo a los alumnos egresados del instituto que cuenten con constancia de egresado de EL INSTITUTO o copia legalizada del título profesional a nombre de la nación.
1/2 Beca	- Solo a los alumnos que estudien uno de los programas de estudio de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades para turno mañana.
10% de dscto.	- Para el centro de idiomas.
Tarifa UCSS	- Para visitas al Centro de Investigación Biológica (CIB) de "LA UNIVERSIDAD" así como para los diferentes Centros de Extensión y de Servicios de la UCSS.



UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

Para docentes y administrativos*:

Categoría "C"	- Para los programas de estudio de pregrado.
Tarifa UCSS	- Postgrado: diplomados, maestrías y segunda especialidad. - Cursos de formación continua que organice "LA UNIVERSIDAD" a través de las Facultades o Centros de Extensión y de Servicios UCSS. - Para visitas al Centro de Investigación Biológica (CIB) de "LA UNIVERSIDAD" así como para los diferentes centros de extensión y servicios de la UCSS.
10% de dscto.	- Para el centro de idiomas.

* El beneficio también rige para los familiares directos (hijos y cónyuges).

Para conservar el beneficio el estudiante debe:

- Mantener como nota un promedio ponderado mínimo : 16 para ½ beca
- No desaprobado ningún curso
- Matricularse en mínimo 12 créditos por semestre
- No tener ninguna deuda económica con **LA UNIVERSIDAD**.

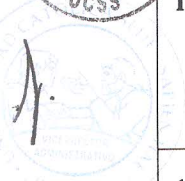
Este beneficio será por los 10 semestres consecutivos, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**

Los beneficios son solo sobre los créditos matriculados por primera vez.

El beneficiario se compromete a realizar como mínimo 20 horas de voluntariado semestral para **LA UNIVERSIDAD**.

El beneficio aplica solo a los créditos matriculados, de acuerdo a la tarifa que **LA UNIVERSIDAD** establezca cada semestre académico. Cualquier otro concepto será asumido por el alumno.

Los gastos que ocasione la obtención del bachillerato y modalidades para la licenciatura estarán a cargo de cada uno de los alumnos y no aplica a los beneficios estipulados en el presente convenio.



UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

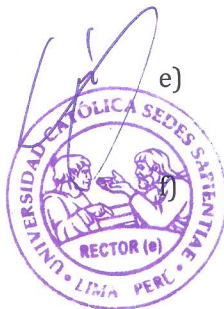
CLÁUSULA QUINTA: SON OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- EL INSTITUTO** se compromete a brindar las facilidades necesarias a **LA UNIVERSIDAD** para la difusión del convenio y las carreras que **LA UNIVERSIDAD** auspicia, a través de sus canales internos.
- EL INSTITUTO** se compromete a que **LA UNIVERSIDAD** tenga contacto con los estudiantes, mínimo una vez por cada proceso de admisión previa coordinación de ambas partes.
- EL INSTITUTO** facilitará a **LA UNIVERSIDAD** la relación de sus egresados por semestre, de manera que **LA UNIVERSIDAD** pueda informales sobre los beneficios pactados a través de este convenio.
- EL INSTITUTO** debe facilitar la emisión de los documentos a los ex alumnos, tales como certificados, títulos, sílabos, etc. que ayude a la suscripción de los alumnos dentro de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INGRESO

- La convalidación solo se realizará para los egresados con título profesional o constancia de egresado.
- Para que la asignatura se pueda convalidar, el silabo debe tener más del setenta por ciento (70 %) de similitud entre **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**.
- Las asignaturas con más de diez (10) años de haberse estudiado, como las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, no son convalidables. En el caso de las primeras necesitan actualización, en el caso de las segundas solo si se encuentra el futuro estudiante universitario con vigencia laboral (Reglamento de convalidaciones UCSS).
- Los egresados y titulados de **EL INSTITUTO** obtienen el ingreso directo, previa fijación del monto de vacantes por las facultades respectivas. Cuando excede el número en una especialidad, **LA UNIVERSIDAD** determina una forma de selección, que no es examen de ingreso.
- Los egresados y titulados **EL INSTITUTO** desde el momento que son aceptados como postulantes, quedarán sujetos a los beneficios, reglamentos, directivas y demás normas de **LA UNIVERSIDAD**, salvo lo que indica el presente convenio.

No podrán ser convalidados los créditos para la Facultad de Salud, pero gozarán del beneficio de ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD**



UCSS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ARGENTINA

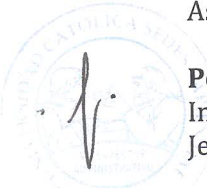
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:



Por LA UNIVERSIDAD:

Angelica Carmen Pino Rios
Asesora - Dirección de Promoción y Marketing



Por El INSTITUTO:

Ing. Pedro De la Cruz Velasco
Jefe de la Unidad Académica



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Cualquier modificación y/o ampliación al texto del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes y deberá constar en adenda específica, formando parte del presente Convenio de Colaboración Institucional.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquier de las partes, basándose para ello dar a conocer por escrito, que se hará uso de la presente clausula resolutoria, no generado ninguna indemnización por el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio.

La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso.

Para el caso de la resolución del convenio, se deberá notificar a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación, tomando ambas partes las medidas necesarios para evitarse perjuicios así como de terceros, en el entendiendo que deberán continuar hasta su conclusión de las acciones ya iniciales.

